



## Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION No. **016** -2014-RASS  
Santiago de Surco,

**06 ENE. 2014**

### EL REGIDOR ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDIA

#### VISTO:

El Expediente N° 1206092013, de fecha 11 de diciembre de 2013, presentado por ALEKSANDER PAOLO MATOS CALDERÓN y ELIZABETH AIDA GALARCEP MARTÍNEZ, mediante el cual solicitan se declare su separación convencional de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16.05.2008, se regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, estableciéndose en su artículo 3° que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 219-2008-JUS/DNJ emitida por la Dirección Nacional de Justicia, de fecha 31.07.2008, se declara a la Municipalidad de Santiago de Surco con el N° 007, acreditada para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior; acreditación que ha sido renovada mediante Resolución Directoral N° 147-2013-JUS/DGJC de fecha 25.06.2013;

Que, mediante Expediente N° 1206092013, de fecha 11.12.2013, ALEKSANDER PAOLO MATOS CALDERÓN y ELIZABETH AIDA GALARCEP MARTÍNEZ, solicitan el inicio del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior mediante el cual manifiestan expresamente su indubitable decisión de separarse poniendo fin a su matrimonio, a efectos de que la autoridad declare la separación convencional;

Que, mediante Informe N° 958-2013-GAJ-MSS, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que de acuerdo a la revisión de los documentos que obran en el Expediente de Vistos, los cónyuges han cumplido con presentar los requisitos contenidos en el artículo 5° de la Ley N° 29227 concordante con el artículo 6° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, asimismo, cabe precisar que respecto al Régimen de Sociedad de Gananciales, los cónyuges no cuentan con bienes patrimoniales adquiridos durante el matrimonio, conforme se desprende de la Declaración Jurada que obra a folios 13 del Expediente; por lo que, en este extremo, carece de objeto emitir pronunciamiento sobre liquidación de régimen patrimonial alguno;

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 6° de la Ley N° 29227 en concordancia con el artículo 12° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, la Municipalidad de Santiago de Surco, convocó a las partes para la Audiencia Única, a celebrarse el día 03 de enero de 2014, con la finalidad de continuar con el procedimiento no contencioso de separación convencional; hecho que fue notificado mediante Cartas N° 4612 y 4613-2013-SG-MSS, con fechas 24 y 23 de diciembre de 2013, con la particularidad de que la última de las nombradas se notificó a través de correo electrónico, conforme se verifica en el reverso de la citada carta; y realizada la Audiencia Única, se presentó el señor ZENON MATOS TELLO, en calidad de Apoderado del cónyuge ALEKSANDER PAOLO MATOS CALDERÓN, según Poder Especial, inscrito en la Partida N° 13106618 - del Registro de Mandatos y Poderes - Asiento A00001 de la Zona Registral N° IX SEDE LIMA- SUNARP, y la señora ELIZABETH AIDA GALARCEP MARTÍNEZ, en calidad de cónyuge, quienes manifestaron la voluntad de ratificarse en la solicitud de separación convencional, conforme consta en el Acta que obra a folios 29 del presente expediente;

Que, por otro lado, es pertinente señalar que mediante Resolución de Alcaldía N° 1117-2013-RASS de fecha 27.12.2013, se acordó autorizar el descanso físico vacacional del señor Alcalde, Roberto Hipólito Gómez Baca, desde el 02 al 06 de enero de 2014, quedando establecido que se Encarga el Despacho de Alcaldía en tanto dure el descanso físico vacacional del señor Alcalde, al señor Regidor CARLOS ALFONSO MAXIMILIANO JOSÉ MASSA GONZÁLEZ-OLAECHEA, al haberse aprobado la licencia del Teniente Alcalde señor JOSÉ LUÍS PÉREZ ALEMAN, desde el 20.12.2013 al 05.01.2014, mediante Acuerdo de Concejo N° 121-2013-ACSS, de fecha 19.12.2013;



## Municipalidad de Santiago de Surco

Página No. 2 de la Resolución N° **016** 2014-RASS

Que, estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en atención a la Encargatura del Despacho de Alcaldía otorgada al Regidor Carlos Alfonso Maximiliano José Massa González-Olaechea, y de conformidad a las facultades conferidas por el artículo 20° numerales 6) y 35), artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como la Ley N° 29227, que regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías;

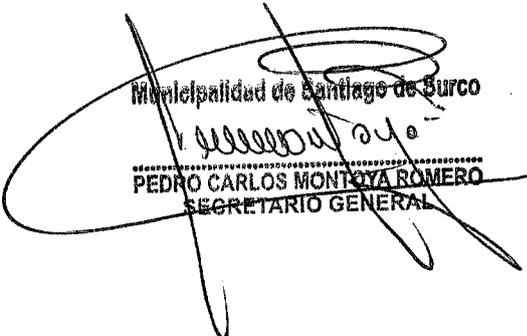
### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** la separación convencional solicitada por los cónyuges ALEKSANDER PAOLO MATOS CALDERÓN y ELIZABETH AIDA GALARCEP MARTÍNEZ, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 332° del Código Civil.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
CARLOS ALFONSO M.J. MASSA GONZÁLEZ OLAECHEA  
Regidor  
Encargado del Despacho de Alcaldía

CAMJMGO/PCMR/GAMA/des.